



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

|                 |   |                         |
|-----------------|---|-------------------------|
| Tipo de Proceso | : | Ejecutivo               |
| Radicación      | : | 11001310301920220014800 |

Previo a decidirse la solicitud de subrogación realizada por el Fondo Nacional de Garantías, el despacho requiere al extremo demandante para que subsane las siguientes falencias:

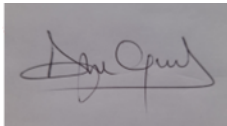
1. Alléguese prueba actualizada con la que se acredite la condición en que actúa Bernardo Enrique Rivera Mejía.

2. Aclárense los escritos de subrogación y de solicitud de reconocimiento de la misma, en lo que concierne al pagaré frente al cual se realiza dicha sucesión procesal. En la medida que allí se hace referencia a un título sin número sin embargo, el documento base de la acción se identifica con el No. 945156.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **01/02/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 16**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Secretaria